

RR. PP 207/12

Inspección de primera instancia  
de Arzobispado.

Año 1926

Número 20

Expediente para hacer efectivos cont-  
ribuciones recibidas al retiro censual obligatorio  
por do- Enrique Modiol, de Comarca  
de la Sierra.



8.92



JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
TERUEL

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en expediente para hacer efectivas cantidades recibidas al retiro o herencia obligatoria

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba, para que practique las siguientes diligencias:

Cortes camadas hasta la fecha  
Leceros del Du-  
catario 25 pts  
Papel 1,25  
Polis vital 2  

---

28,25

Que se requiera a don Enrique Madrid, vecino de ese pueblo, para que haga efectiva la cantidad principal de setenta y cuatro pesetas, más las cortes camadas que se expresan al margen si no lo verifico se fivado al em-  
largo de tiempo sea su propiedad a cantidad bastante a cubrir dicha suma de 74 pesetas, más treinta pesetas que se calculan para cortes.



Teruel 1º de Junio de 1926.

El Secretario vital,  
D. Simón Siquie

Señor Juez Municipal de Canena



JUZGADO MUNICIPAL

— DE —

CAMARENA  
(TERUEL)

Número ..... 52 .....

ADjuntamente tengo el honor de devolverle su carta orden sobre diligencias a Enrique Madrid el cual no es vecino de esta si bien en los años anteriores figurò matriculado como industrial de hospederia en la temporada de verano.

Viva V.S. muchos años.

Camarena a 10 junio 1936

El Juez



*Eugenio Minguez*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción

TERUEL

## PROVIDENCIA

Juez Sr. D.

E. Minguez = Por recibida la anterior Carta-Orden del Sr. Juez de Instrucción del distrito.- admitase y cumplase lo ordenado en la misma y practíquense las diligencias que se interesan. Lo manda y firma el Sr. Juez D. Eugenio Minguez Esteban en Camarena de la Sierra a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, doy fe



*Eugenio Minguez*

*Rosario Compañón*

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el secretario me personé en el domicilio que habitó D. Enrique Madrid y hallándolo cerrado y estando ausente el dueño y no existir vecindad por ser una casa en las afueras de por terminada esta diligencia

*Rosario Compañón*

PROVIDENCIA.- Visto el resultado negativo de la anterior diligencia oficiase a la Alcaldía para que certifique de la existencia de dicho Sr. D. Enrique Madrid si posee alguna clase de bienes y cuantos datos puedan aportar sobre su persona lo manda y firma el Sr. Juez D. Eugenio Minguez en Camarena a 9 de junio de 1936 y yo certifico



*Eugenio Minguez*

*Rosario Compañón*

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario oficié a la Alcaldía de este pueblo interesando el cumplimiento de la providencia anterior

*Rosario Compañón*

DILIGENCIA.- Recibidas las certificaciones de la alcaldía se unen a este expediente y se devuelven al Sr. Juez de Instrucción del distrito doy fe

*Rosario Compañón*

D. PASCUAL COMPANY SANCHIS, Secretario del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.

CERTIFICO.- Que examinado detenidamente el Registro Fiscal de Edificios y Solares, Amillaramiento y los apendices correspondientes a uno y otro no aparece D. Enrique Madrid con ninguna clase de propiedad en este término y para que conste a petición del Sr. Juez Municipal libro el presente en Camarena a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis

Vto Bº  
El Alcalde

*Juan Sanchis*

*Pascual Company Sanchis*



D. JUAN GÜEMEZ NAVARRO, Alcalde del Ayuntamiento de Camarrena de la Sierra.

CERTIFICO: que examinado el Padron de habitantes de este término municipal no aparece que figure en él como vecino D. Enrique Madrid si bien dicho Sr. Figurò Matriculado como Industrial en el año 1934 pero unicamente en al temporada veraniga como hospederia.

Y para que conste a petición del Sr. Juez de este pueblo libro la presente en Camarena a nueve de junio de 1936

*Juan Güemez*



P.S.M.  
El Secretario

*Jaime Campaño*



INSPECCION  
DE  
SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS  
—  
ARAGON  
—

A L J U Z G A D O :

El que suscribe, Inspector del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION, para la aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios en Aragón, traslada a V. S.:

1.º El hecho comprobado de que el patrono D. Enrique Madrid domiciliado en Camarena

con industria de "Pensión Valenciana" ha dejado incumplidas las obligaciones que le incumben, contenidas en el R. D. de 11 de marzo de 1919, sobre intensificación del Régimen de Retiros Obremos, en el Reglamento general para la aplicación de este R. D. de 21 de enero de 1921 y en el Reglamento general de 29 de enero de 1930 para el Seguro Obligatorio de Maternidad.

2.º Que dicho patrono fué requerido por esta Inspección con fecha 6 julio 1935 para el abono de sus descubiertos, requerimiento que fué revisado por la Comisión Revisora del Patronato de Previsión Social con fecha 23 marzo 1936 según comunicación recibida, declarando que el patrono interesado debe abonar 7050 ptas. por cuotas y 350 ptas. por intereses de demora, cantidad que no ha sido satisfecha en el plazo que para ello le fué reglamentariamente señalado.

POR LO CUAL y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del mencionado Reglamento de 21 de enero de 1921, intereso a V. S. para que proceda a la exacción por vía de apremio, en cumplimiento de la base 7.ª del R. D. de 11 de marzo de 1919, de PESETAS SETENTA Y CUATRO----- por cuotas e intereses, descubierto de las obligaciones patronales que incumben a D. Enrique Madrid según acuerdo firme de la Comisión Revisora del Patronato de Previsión Social de Aragón.

Zaragoza, 30 de abril 1936

El Inspector Regional,



*Manuel de Sanjurjo*

Sr. Juez

de 1.ª Instancia del Partido de T E R R U E L



idemia her | Arenal quince de Mayo  
de Lafuente } de mil novecientos tem

to y seis.  
Por recibidos el precedente escrito y ofi-  
cio, registrese o censese recibos y para  
que tenga efecto lo acordado requie-  
rese a Don Enrique Madrid para que  
ratifique la cantidad principal más  
los otros conudos, y si no lo verifica pro-  
cedere al embargo de sus bienes, a conti-  
dad bastante a cubrir la cantidad  
principal más treinta por ciento que se  
calculan para costas.

Lo mando y firmo el señor Do-  
n Lorenzo Lafuente Polo, Jefe de  
primera instancia de este partido,  
a los seis.

El Coronel Lafuente

L. L.

Li.

Licencia de el minorista  
tubo orden al Juzgado municipal  
de Comarcas, nº 12.

